No. GS-2021– /JEFAD – GRUCO. 17.2

San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2021

Señor
MIRYAM MEZA DE VARGAS
Representante Legal de **EDS SANDONA NIT 27.431.028-3**
Cra 4 # 12 esquina Sandona
Teléfono: (7) 287009 - 3183389524
Email: estacionsandona@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Aceptación Oferta Proceso de Mínima Cuantía **PN MEPAS MIC 049 2021.**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 24 de agosto del 2021, allegada dentro del proceso de contratación **PN MEPAS MIC 049 2021,** que tiene como objeto la **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL CUARTO DISTRITO DE POLICÍA SANDONÁ, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO",** valor estimado de la contratación **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($44.000.000,00)** incluido el IVA; ha sido aceptada por el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, así:

CONTRATO	No. 94-8-10062-21
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA DE SAN DE JUAN DE PASTO
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **ALBERT HERNAN LOPEZ ESPINOZA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	12.992.480 de Pasto
CARGO	COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal N° 21-221 del 09 de agosto del 2021
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nº 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	EMPRESA: **EDS SANDONA** NIT**: 27.431.028-3** REPRESENTANTE LEGAL: **MIRYAM MEZA DE VARGAS** **C.C.** No. 27.431.028 de Sandona **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Sandona **DIRECCION:** Cra 4 # 12 esquina Sandona **E-mail:** estacionsandona@hotmail.com Teléfono: (7) 287009 - 3183389524.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato debe ser una persona idónea y con conocimiento del objeto a contratar, de igual forma debe tener experiencia en los trámites administrativos para lograr una buena ejecución del contrato sin traumatismos entre las partes intervinientes (Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. Capitulo XII.). En este sentido el supervisor del contrato será el señor **Comandante del Cuarto Distrito de Policía Sandona** o quien haga sus veces, o a quien con posterioridad designe el ordenador del Gasto. De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual se deberá informar de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente al informe de supervisión y facturas de los bienes y/o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II El Supervisor presentará los informes de supervisión en forma mensual y realizara seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y ordenador del gasto y allegará el respectivo informe de supervisión al grupo de Contratos una vez cumplido el objeto contractual.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El contratista favorecido deberá, de manera mensual cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se podrá asignarle derecho turno, para el debido proceso de pago. Para el pago se requiere: • Acta de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato. • Factura o cuenta de cobro, presentada y publicada en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II. • Certificación variación precios minas y energía. • Certificación del pago de aportes parafiscales conforme a Ley vigente. NOTA: El contratista favorecido deberá, cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establecen en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se le asignara derecho turno. ***El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.*** **I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION** A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso: **A) Contratista o proveedor (emisor).** 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente : **#S** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja ,menor, finalizando con **#S**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

   Nota importante: De no darse el envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.**
NOMBRE BENEFICIARIO: **EDS SANDONA**
CUENTA No. **27.431.028-3**
TIPO DE CUENTA: **AHORROS**
ENTIDAD FINANCIERA: **Banco Agrario, 3481000000507, COLOMBIA**

<table>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 18021 del 18/08/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total para el presente proceso es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($44.000.000,00) incluido el IVA (si aplica) y demás impuestos y tributos legales; el valor a contratar se distribuye de la siguiente manera:

VIGENCIA 2021: $ 30.000.000,00
VIGENCIA 2022: $ 14.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO: $ 44.000.000,00

<table>
<tr><th colspan="5">CUARTO DISTRITO DE POLICIA SANDONA</th></tr>
<tr><th>NO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>APALANCAMIENTO 2021</th><th>VIGENCIA FUTURA 2022</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales</td><td>$ 30.000.000,00</td><td>$ 14.000.000,00</td><td>$ 44.000.000,00</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="8">CUARTO DISTRITO DE POLICIA SANDONA</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">02-02-01-003-03</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">Distrito Sandona</td><td rowspan="2">Sandona DENAR petróleos y destilados (gasolina tipo Corriente y diésel para los vehículos asignados a cuarto Distrito de Policía Sandona).</td><td rowspan="2">GLOBAL</td><td>GASOLINA $ 7.550</td><td rowspan="2">$ 44.000.000,00</td></tr>
<tr><td>ACPM $ 7.950</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL POR RECURSO</td><td>$ 44.000.000,00</td></tr>
</table>

Cabe anotar que el presente proceso de contratación será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

PRECIOS: El contratista deberá tener presente que los precios del combustible son regulados por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética), la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.
Por lo anterior, la firma oferente, unificara mensualmente el precio para cada tipo de combustible en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro, teniendo en cuenta que el valor de los combustibles (gasolina corriente y diésel Premium) para el municipio de Pasto es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante resolución.
Para el caso de municipio de Sandona no aplica la resolución como lo refiere en la norma mencionada, por tal motivo, en se tendrá en cuenta los valores contemplados en la plataforma del Ministerio de Minas y Energía SICOM, (https:www.sicom.gov/index,php/consulta-de-precios) "Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de Minas y Energía", el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, trasporte y almacenamiento de combustible.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1</td></tr>
</table>

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICIA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (04) meses más. **b). CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por el veinte por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (04) meses más. **c). NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (03) años más. **d). DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato. **2.SANCIONES** **a). MULTAS.-** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única (en caso de que aplique) y/o alguno de los requisitos de legalización - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **c). PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para la presente vigencia 2021 y el año 2022, el plazo de ejecución del presente contrato, iniciara a partir de la notificación de inicio de ejecución, previa aprobación de la garantía única y perfeccionamiento del contrato y será hasta el 31 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, y para el presupuesto con vigencias 2022, inicia a partir del 01

	de enero hasta el 31 de julio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto disponible, "LO QUE PRIMERO OCURRA". Expedición de registro presupuestal. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista suministrará el combustible en forma de **TRACTO SUCESIVO,** de acuerdo a lo solicitado y autorizado por el supervisor del contrato y será conformé a lo estipulado en el anexo "especificaciones técnicas mínimas requeridas". De igual forma el contratista deberá suministrar el combustible a los vehículos los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día, previa autorización del supervisor del contrato. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes. **SUMINISTRO.** El suministro de combustible se debe efectuar conforme lo estipulado en el Manual de la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia Resolución No. 05884 del 27/12/2019, donde refiere "*se debe diligenciar el formato para registro (1LA-FR-0067) planilla control al suministro de combustible a vehículos de la Policía Nacional, la cual debe reposar en medio físico en los archivos del procedimiento de suministro de combustible. La información de los suministros debe ser verificada y cruzada con el reporte generado o planillas de suministros por la empresa contratada, en forma mensual dando cumplimiento a los controles establecidos en el procedimiento administrar combustible líquido para la Policía Nacional*".
LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar del suministro de combustible deberá ser en el perímetro urbano en el municipio de Sandona, en las instalaciones de la estación de servicio que disponga el oferente seleccionado y con el personal idóneo y medios logísticos que cuenta para tal fin. En este sentido cabe mencionar que, por efectos de supervisión y control, las instalaciones principales del contratista deberán estar situadas en el municipio de Sandona. En la notoriedad que la empresa favorecida, para dar cumplimiento al objeto contractual, requiera subcontratar el servicio, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento de contrato, cumpliendo con las mismas garantías, cubriendo los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, garantizando las actividades del objeto contrato y las de sus subcontratistas. En consecuencia, si el contratista subcontrata y existe incumplimiento del contrato, al no existir relevo de la responsabilidad por la ejecución, se puede iniciar contra el contratista las acciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, con el fin de lograr el cumplimiento o imponer las sanciones por el posible incumplimiento. No obstante, la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales son intuito persona, es decir se suscribe con persona determinada en virtud de sus calidades; en consecuencia, una vez celebrado no podrán cederse sin previa autorización escrita por la entidad.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más, estos meses son únicos y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
DOCUMENTOS	Hace parte integral de este contrato, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, invitación **PN MEPAS MIC 049 2021**, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá al CONTRATANTE **INDEMNE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga por causa de las actuaciones del contratista.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos, recomienda al *Señor Coronel* Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, aceptar la oferta presentada en el proceso de MINIMA CUANTIA **PN MEPAS MIC 049 2021,** que tiene por objeto contratar **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL CUARTO DISTRITO DE POLICÍA SANDONÁ, PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES Y UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU**

FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO", por la firma **EDS SANDONA** NIT **27.431.028-3**, representada legalmente por la señora **MIRYAM MEZA DE VARGAS** , identificada cedula número **27.431.028** de Sandona, en atención a que Cumplió Técnica, Jurídica y Económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la Invitación que rigió el proceso y la oferta presentada y una vez vencido el término para presentar observaciones no se presentó ninguna.

Atentamente;

Mayor **FABIOLA ORJUELA GUZMAN**
Jefe Oficina Contratos Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Coronel **ALBERT HERNAN LOPEZ ESPINOZA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (E)

Elaboró: IT. Hugo Fernando López Jiménez - Analista Grupo Contratos MEPAS
REVISO: CT. Jeiseth Nathaly Román - Jefe Administrativo MEPAS (E)
APROBO: TE. Manuel Caballero Palacio – Asesor jurídico MEPAS
Fecha de elaboración: 25/08/2021
Ubicación: F/documentos/procesos2021

Calle 18 # 47-160 B/ Toro Bajo, Pasto
Teléfono 7296341 ext. 118
mepas.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

CONDICIONES TECNICAS
CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES
1	GASOLINA
2	DIESEL (ACPM)

NORMAS TÉCNICAS
Norma Técnica Colombiana NTC – 1380 (Gasolina Corriente)
Norma Técnica Colombiana NTC – 1438 (Diésel)

Producto : Gasolina Corriente				
Grado	Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190
Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Índice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Índice antidetonante (3)	octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			

Producto: DIESEL Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición			390	
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	

Indice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Lubricidad***	Micrometros	ASTM D 6079		450

ITEM	FACTORES TÉCNICOS
1	**Garantía certificada** actualizada por la multinacional proveedora o entidad del Estado; sobre la calidad de los combustibles a suministrar.
2	**Certificación actualizada** de la multinacional proveedora o entidad del estado correspondiente que garantice la calibración de los equipos de acuerdo a la ley sobre el control de medida en los surtidores de los combustibles.

***OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES**

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1.	El contratista **CERTIFICARÁ** que asume toda responsabilidad contractual, prestacional y de responsabilidad civil con el personal que esté a cargo de realizar el objeto de la presente contratación y que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, no adquirirá ninguna responsabilidad contractual ni prestacional con el personal de la empresa que realizará el suministro de combustible y lubricantes para los vehículos y motocicletas asignados al Distrito Especial de Policía Túquerres, plana mayor, especialidades y unidades de apoyo. La firma a quien se adjudique el presente proceso deberá tener todo el personal con sus respectivos carnets de identificación y elementos de protección necesarios para la prestación del servicio que cumplan con los estándares de seguridad industrial y salud ocupacional solicitados por la normatividad legal colombiana.
2.	El oferente no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. (ANEXAR PANTALLAZO)
3.	**TECNOLOGIA DE SURTIDORES:** El proponente deberá certificar tecnología de surtidores digital, incluyendo su calibración, este aspecto no tiene calificación, pero si es de carácter obligatorio y deberá adjuntar certificación de la compañía proveedora o empresa que realice el mantenimiento de los equipos de la estación de servicio. Deberá relacionar la ubicación de estos equipos o de los surtidores para su verificación, esta información debe ser presentada por escrito. **LO ANTES MENCIONADO DEBERÁ CERTIFICAR POR ESCRITO.**
4.	La firma oferente, deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** la unificación mensual de precio para cada tipo de combustible, teniendo en cuenta que el precio de los combustibles (gasolina corriente, ACPM), es regulado por el ministerio de minas y energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con la resolución de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios según la firma que resulte favorecida, manteniendo el descuento en caso de ofrecerlo. NOTA: el oferente favorecido debe informar al supervisor del contrato de manera escrita la variación de los precios de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional (Ministerio de Minas y Energía) y la UPME.
5.	El abastecimiento de combustible para vehículos y motocicletas, se realizará a través de la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 suministrada por el oferente favorecido y entregadas al supervisor del contrato. Para suministros de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidades del servicio requieran combustible, se realizaran mediante formato de solicitud de

	combustible adicional 1LA-FR-0005, debidamente diligenciado y firmado por el supervisor de contrato.
6.	**CONTROL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONTROL:** El control del suministro de combustible se realizará mensualmente, mediante la comparación de los soportes como la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 y de los consumos adicionales que son autorizado por parte de los supervisores de los contratos y/o del que maneja el procedimiento de combustible, y las respectivas copias en la estación de abastecimiento, para lo cual el representante legal y/o propietario y teniendo en cuenta que correspondan debidamente la firma, la cantidad de combustible autorizado. **DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACION POR ESCRITO LO ANTES MENCIONADO.** Información y valores que deberán coincidir con lo ofertado, debiendo presentar un informe mensual sobre el consumo de combustible, adjuntando el debido soporte la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, esto con el fin de garantizar que no se presenten irregularidades, dejando registro de cada tanqueo.
7.	En la oferta deberá relacionar que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Nacional. **CERTIFICAR POR ESCRITO**
8.	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO,** que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial sea afectado, garantizando y previendo una reserva considerable.
9.	El oferente deberá **CERTIFICAR POR ESCRITO** que garantizará el suministro de combustible a los vehículos asignados al Distrito Especial de Policía Tuquerres, Plana Mayor, Especialidades y unidades de apoyo; así como también para las plantas eléctricas y demás elementos que necesiten combustible para su funcionamiento y que están en los inventarios de la Policía Nacional, en forma ágil, eficaz y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio policial, por lo tanto dará prioridad hasta que se supere la causa del desabastecimiento.
10.	El oferente suministrara el combustible con la disponibilidad las 24 horas y los siete días de la semana.
11.	El oferente se compromete en hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No. 1521 del 04 de Agosto de 1998.
12.	En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de la reparación.
13.	El oferente se compromete a entregar los comprobantes o recibos de consumo la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067, para realizada la verificación entre lo consumido y/o facturado por parte del responsable del suministro del combustible y/o supervisor del contrato. La planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.
14.	El contratista favorecido debe presentar junto a la cuenta de cobro el reporte en medio magnético del consumo realizado, según lo registrado con la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067. **NOTA:** la planilla de suministro de combustible 1LA-FR-0067 que no presente los requisitos descritos, no será contabilizado ni cancelado; al igual hará llegar el listado quincenal por consumos diferentes a los programados.Para el suministro de combustible adicional o para vehículos de otras unidades que por necesidad del servicio requieran combustible, se realizara mediante formato de solicitud de combustible adicional 1LA-FR-0005, debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato.

15.	El contratante **CERTIFICARÁ:** En forma escrita que se compromete una vez revisados y confrontados la planilla suministro de combustible 1LA-FR-0067 versus cuenta de cobro, a guardar en forma segura y adecuada para ser revisada cada vez que se requiera. Y no destruirlos previa consulta con el supervisor del contrato hasta la finalización del mismo.
16.	El contratista deberá garantizar y **CERTIFICAR POR ESCRITO** que **cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental** (de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor), tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02/09/2005. En este sentido, la empresa oferente suministrará a la Policía Nacional, **CERTIFICACIÓN ESCRITA** (puede ser mediante material fotográfico, actas, oficios, etc.) De las actividades ambientales desarrolladas en su establecimiento de comercio.
17.	**EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO** El proponente deberá acreditar mediante **CERTIFICADO POR ESCRITO** y/o carta suscrita por el propietario y/o representante legal, que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del suministro en la estación de servicio del oferente. Y la capacidad de almacenamiento de combustible y además se deberá anexar certificación de tradición y certificado del Ministerio de Minas y Energía
18.	El oferente debe **CERTIFICAR POR ESCRITO** que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1111 de 2017 y sus complementarios.
19.	La firma oferente aceptará en cualquier tiempo, auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta. **CERTIFICAR POR ESCRITO.**
20.	La firma oferente proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/ó atender cualquier tipo de emergencia. De la misma manera el personal de operarios deberá en todo momento poner en práctica el protocolo de seguridad establecido en cada estación de servicio para el aprovisionamiento del combustible, con el fin de evitar daños a los vehículos y funcionarios que requieran el servicio
21.	Prestación del servicio en el casco urbano.
22.	La firma oferente Certificara ante el supervisor del contrato el caso de racionamiento o desabastecimiento, y garantizara el servicio y suministro de combustible las 24 horas del día.
23.	La firma oferente se compromete a realizar y/o a hacer llegar como mínimo dos (02) veces por vigencia al supervisor y ordenador del gasto, la calibración de los equipos por parte de la alcaldía.
24.	En caso de falla de funcionamiento mecánica vehicular por la calidad del suministro del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación.

Firma Representante Legal _____
CC. N° _____

CERTIFICO QUE CONOZCO Y CUMPLO CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DENTRO DEL PROCESO ACTUAL, ADEMÁS OFREZCO GARANTÍA Y CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.